

financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrados, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno, respectivamente, correspondiente al año 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Ministro de Energía y Minas

2042584-4

## Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2022-MINEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0115-2022/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 067-2022-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 180-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Enrique Bravo De La Cruz como Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Ministro de Energía y Minas

2042583-1

## INTERIOR

## Aprueban suscripción de la Décimo Quinta Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú y autorizan transferencia financiera a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2022-IN

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS, los Informes N° 000004-2022/IN/OGIN/OOB/JSM y N° 000005-2022/IN/OGIN/OOB/JSM del Coordinador de Obras de la Oficina General de Infraestructura, los Memorandos N° 000057-2022/IN/OGIN/OOB y N° 000065-2022/IN/OGIN/OOB de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura, el Informe N° 000047-2022/IN/OGIN/UE032/PRESUP del Área de Presupuesto de la Oficina General de Infraestructura, el Informe N° 000022-2022/IN/OGIN/AL del Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, el Memorando N° 000097-2022/IN/OGIN de la Oficina General de Infraestructura, el Informe N° 000071-2022/IN/OGPP/OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 000073-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000173-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000148-2022/IN/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000235-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos, para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código 2235055); asimismo, se dispone que, la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del titular del pliego respectivo o a quien este delegue, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego; se precisa que, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Ministerio del Interior y la OIM, suscribieron el "Convenio Específico de Administración de Recursos para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú", el cual tiene como objeto normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: i) Ejecutar procesos de selección y adjudicación para la implementación de los proyectos, entre otros: "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073); y ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de los proyectos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, establece que: (i) La autorización para celebrar convenios de administración de recursos o similares, y sus modificatorias, procede solo si está expresamente establecida por norma con rango de ley; (ii) Previamente a la celebración del convenio por el titular de la entidad, se debe contar con el informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio, el informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, el informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio; y, (iii) La aprobación de la suscripción del convenio se realiza mediante acto resolutorio del titular de la entidad, facultad de carácter indelegable;